

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2014-MDNCH

Nuevo Chimbote, 16 de setiembre del 2014



EL ALCALDE DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 12 de setiembre 2014, se debatió el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS), presentado por la Oficina de Asesoría Legal, como parte de sus funciones regulada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972; asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas o disposiciones municipales que dicte cada Municipalidad son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. Este mismo artículo señala que las sanciones a imponerse por incumplimiento o contravención a las disposiciones municipales deben determinarse y aprobarse mediante Ordenanza Municipal, donde deben establecerse la escala de multas (sanciones pecuniarias) y las sanciones no pecuniarias (que en el RAS y CUIS de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote se han denominado medidas complementarias);

Que, el dispositivo legal de más alta jerarquía municipal (rango de Ley de Ordenanzas Municipales, Artículo 200° inciso 4, de la Constitución Política del Estado) establece las sanciones y escala de multas y demás sanciones en función de la gravedad de la falta o infracción, indica que las sanciones deben tener una gradualidad o proporcionalidad, según la infracción cometida y el impacto negativo de esta en la vida, orden, tranquilidad, seguridad, salud y propiedad (pública) de los vecinos, de tal manera que las faltas o infracciones a tipificarse deben tener calificaciones desde leves a muy graves, tal como se ha previsto en nuestro RAS Y CUIS;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico Cultural y Emprendedor



Que el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que **“ La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública o a través del Ejecutor Coactivo cuando corresponda”**. El Tercer párrafo del mismo artículo añade otra precisión en relación al procedimiento que debe observarse cuando se trata de obras inmobiliarias que contravienen normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales, cuando indica que tratándose de estos casos la autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima. Esta última precisión debe ser concordada con el Artículo 79° inciso1, numeral 1.4, acápite 1.4.1. inciso3, numeral 3.6, acápite 3.6.2 que regulan las facultades exclusivas de las Municipalidades provinciales y Distritales en la organización del espacio físico y uso del suelo y específicamente en la regulación, control, fiscalización y otorgamientos de licencias de construcción, remodelación y demolición de inmuebles, lo cual nos lleva a colegir que se trata de construcciones o edificaciones en inmuebles de propiedad privada o de dominio privado del Estado;

Asimismo, debe señalarse que similar concordancia debe efectuarse con el inciso 1 del artículo 93° de la ley Orgánica de Municipalidades que indica que es facultad de las Municipalidades provinciales y Distritales: **“Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencias o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación” y con el artículo 96° inciso 8, que al regular la causas de necesidad pública para el procedimiento de expropiación, señala”** La demolición por peligro inminente”.



Como puede observarse esta facultad que tiene la autoridad municipal para disponer la demolición de edificaciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativa técnica o por expropiación, está circunscrita a bienes privados de terceros o del Estado; en consecuencia el procedimiento de demolición en estos casos debe requerir la autorización judicial por vía sumarísima.

En este marco normativo y procedimental debe distinguirse la demolición por construcciones o edificaciones en vía pública y la demolición por construcciones o edificaciones en propiedad privada de terceros o de dominio privado del Estado. Para el primer caso no es necesario la autorización judicial mientras que para el segundo se requiere de ésta para su ejecución. Por lo que, es necesario que a través de la presente Ordenanza, la Municipalidad establezca definiciones de demolición en vía pública y demolición en propiedad privada y de igual forma se regule el procedimiento de aplicación de medida complementaria de demolición en vía pública y propiedad privada.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*



Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **POR MAYORIA** aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2004-MDNCH”

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el numeral 7 del inciso b) del artículo 3°- CLASIFICACION DE LA SANCIONES-del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (RAS), aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

Demolición.- Es la destrucción total o parcial de una construcción que fue hecha contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, las disposiciones municipales sobre edificación o sin observar las condiciones establecidas en la licencia de edificación o aquellas que por su naturaleza atenten contra la salud o la seguridad pública.

Demolición en la vía pública.- Consiste en la demolición de un área de uso público indebidamente construido y para su ejecución no se requiere autorización judicial.

Demolición en propiedad privada.- Es aquella demolición que se realiza en obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos, ordenanzas municipales y para su ejecución se requiere autorización judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorpórese en el Artículo 6°- **APLICACIÓN DE LA SANCION MÁS GRAVE E IMPROCEDENCIA DE MULTAS SUCESIVAS** del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (RAS), aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:



En las medidas complementarias de demolición en vía pública, previamente deberá emitirse un Informe debidamente documentado, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el cual precise que las construcciones realizadas o que se vienen realizando es área destinada a vía pública. Y remítase a Alcaldía, a fin de que ordene la demolición de lo construido sin la correspondiente autorización, bajo apercibimiento de realizarlo la Entidad por cuenta y riesgo del infractor. La demolición será ejecutada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Alcaldía al infractor, quien tiene expedito su derecho de realizar las acciones pertinentes en la vía que corresponda.

En las medidas complementarias de demolición en construcciones en propiedad privada, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas remitirá la correspondiente Resolución de sanción administrativa que dispone la demolición total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones administrativas de la Municipalidad a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que solicite la autorización judicial vía proceso sumarísimo que establece la ley, y se ejecute con la participación de la Gerencia de desarrollo urbano a fin de que proporcione el equipo y personal necesario.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia Municipal para que en coordinación con los órganos competentes de esta Entidad den fiel cumplimiento lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal. La Oficina de Secretaría General sírvase publicar la presente ordenanza en el diario de mayor circulación en el distrito y en la pagina web institucional de la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

- CC
- ALC
- GM
- GDU
- SGPyC
- INTERESADOS
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Juan F. Gasco Barreto
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

